



Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

RESTITUCIÓN No. 110014003031-2021-00577 00

Teniendo en cuenta el escrito visto en el *anexo001* del cuaderno incidental, el Despacho, dispone:

Reconocer personería adjetiva a la sociedad WCP ABOGADOS S.A.S., en calidad de representante legal para asuntos judiciales de la demandada NUEVAS TECNOLOGÍAS FISICOQUIMICAS S.A.S. BIC – NTF S.A.S. BIC, quien actúa a través de su gerente y profesional del derecho WILLIAM CAÑON PINILLA.

Del incidente de nulidad propuesto por la parte demandada, córrase traslado a la parte demandante por el termino de tres (3) días conforme lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 129 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (2)

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 85 del 20 de SEPTIEMBRE de 2022, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85 IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA Secretario

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df5d39b4ef5d89b9a861efbeb63246ae31175e0e3096d594a8a8d0178f4324c5**

Documento generado en 19/09/2022 08:37:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>